



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002258 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 03 JUL. 2024

VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 4778, que contiene la solicitud presentado por la **Sra. BELMIRA ANGULO VELA**, identificado con DNI N° 00840188, docente cesante, solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 380.00 soles, en sustitución de la suma de S/ 19.86 soles por concepto de pago reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizar el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 001106-2013, de fecha 22 de abril de 2013, donde se consigna montos totales de pago y reintegro por devengados la suma de S/ 48,080.33, equivalente al 30% de la remuneración total y para determinar los montos a pagar se deduce la continua, que asciende a la suma de S/ 380.00 soles en sustitución de la suma S/ 19.86 soles;

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, en su artículo 6° Ingresos del personal se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás Entidades y Organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la ley vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por la **Sra. BELMIRA ANGULO VELA**, identificado con DNI N° 00840188, docente cesante, solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 380.00 soles, en sustitución de la suma de S/ 19.86 soles por concepto de pago reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizar el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, conforme expresa la Ley N° N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHITAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
SHPR/OA
JAA/OAJ
DVA/RR. HH
DISV/ABOG.RR. HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 03 JUL 2024



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL